



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1484-2017-UNAP

Iquitos, 22 de noviembre de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, el 30 de setiembre de 2017, se suscribió el convenio entre la Dirección de Educación de la Región Loreto, representada por su director don Javier Yglesias Sánchez y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivos fortalecer y potenciar el Colegio Experimental de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a quien en adelante se le denominará (Ceunap), para que sirva a docentes y estudiantes de pregrado (prácticas pre-profesionales) y Postgrado (diplomados, maestrías y doctorados) para que desarrollen experiencias educativas en el nivel de educación primaria y secundaria, y ser considerado como un laboratorio pedagógico; asimismo brindar servicio educativo en el nivel de educación primaria y secundaria de la más alta calidad a la población que se compromete a cumplir con las exigencias del Ceunap; además intercambiar y sistematizar procesos y resultados de investigaciones educativas entre los docentes de la Universidad y los que pertenecen al sector Educación; y diseñar, ejecutar y evaluar investigaciones educativas que viabilicen el mejoramiento de la calidad educativa en la región Loreto, para consolidar un centro de acopio de experiencias innovadoras al servicio del magisterio;

Que, la suscripción del presente convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la suscripción del convenio entre la Dirección de Educación de la Región Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que el presente convenio, que consta de ocho (08) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Morí  
SECRETARIO GENERAL



UNAP

## CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO EXPERIMENTAL UNAP

Conste por el presente documento el Convenio celebrado entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO**, con RUC N° 20408454370, con domicilio legal en calle Malecón Tarapacá N° 346, debidamente representada por su Director, **Lic. Javier Yglesias Sánchez**, identificado con DNI N° 05278031, a quien en adelante se denominará **EDUCACIÓN**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos/Las Crisnejas s/n del distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, debidamente representada por su Rector, **Dr. Heiter Valderrama Freyre**, identificado con DNI N° 06444153, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: De las bases legales

El presente convenio tiene como bases legales:

- a. La Constitución Política del Estado
- b. Ley General de Educación
- c. El Código Civil
- d. El Reglamento y Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Loreto
- e. Ley de Reforma Magisterial
- f. Ley 30220, Ley Universitaria
- g. Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – EUNAP
- h. Plan Operativo de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades - UNAP

### CLÁUSULA SEGUNDA: De la finalidad

El presente convenio tiene por finalidad:

- a. Propiciar, de acuerdo con la legislación vigente, la participación tanto de **EDUCACIÓN** como de la **UNIVERSIDAD**, en acciones conjuntas que favorezcan el desarrollo educativo del ámbito jurisdiccional.

H 1484  
27-11



**UNAP**

- b. Desarrollar coordinadamente, proyectos de investigación para fundamentar propuestas curriculares alternativas que respondan a nuestras necesidades de mejorar la educación regional, fomentando el conocimiento de nuestra realidad y la práctica de las humanidades.
- c. Promover la formación ética, axiológica y cívica de los/las estudiantes.

### **CLÁUSULA TERCERA: De los objetivos**

Son objetivos del presente convenio:

- a. Fortalecer y potenciar el **COLEGIO EXPERIMENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** a quien en adelante se le denominará (**CEUNAP**), para que sirva a docentes y estudiantes de Pregrado (prácticas pre-profesionales) y Postgrado (diplomados, maestrías y doctorados) para que desarrollen experiencias educativas en el nivel de educación primaria y secundaria, y ser considerado como un laboratorio pedagógico.
- b. Brindar servicio educativo en el nivel de educación primaria y secundaria de la más alta calidad a la población que se compromete a cumplir con las exigencias del **CEUNAP**
- c. Intercambiar y sistematizar procesos y resultados de investigaciones educativas entre los docentes de la **UNIVERSIDAD** y los que pertenecen al sector **EDUCACIÓN**.
- d. Diseñar, ejecutar y evaluar investigaciones educativas que viabilicen el mejoramiento de la calidad educativa en la región Loreto, para consolidar un centro de acopio de experiencias innovadoras al servicio del magisterio.

### **CLÁUSULA CUARTA:**

El sector **EDUCACIÓN** se compromete a:

- a. Desarrollar un trabajo conjunto con la **UNIVERSIDAD**, a fin de posibilitar el mejoramiento de la calidad educativa en los niveles educativos pertinentes.
- b. Emitir e implementar las normas y dispositivos legales para la correcta implementación del convenio.
- c. Aprobar la propuesta del Personal Directivo y jerárquico de la **UNIVERSIDAD**, para el normal funcionamiento del **CEUNAP**, previo cumplimiento de los requisitos que establece la ley.
- d. **EDUCACIÓN** asignará al **CEUNAP** las plazas docentes, administrativas, de servicio y vigilancia que éste requiere para asegurar su normal funcionamiento, según disponibilidad presupuestal, dándole la autonomía a través de su Dirección, para decidir todo movimiento de personal relacionado con contratos, nombramiento, reasignación, destaque, permuta u otra situación

laboral de esa naturaleza, para garantizar el cumplimiento de las normas legales afines y las necesidades laborales del mismo.

- e. Ejercer con la **UNIVERSIDAD**, el asesoramiento y control técnico pedagógico y administrativo que la ley y los reglamentos disponen.
- f. Contribuir a la mejora del equipamiento y material educativo necesario para el correcto funcionamiento del **CEUNAP** en coordinación con la **UNIVERSIDAD**, dentro del marco de los programas presupuestales del Ministerio de Educación.

#### CLÁUSULA QUINTA:

La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a. Designar el cargo de Director(a) a través de la **Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades** y de Sub Directores y jerárquicos a través de la Dirección de la institución educativa con docentes que laboran por la **UNIVERSIDAD**.
- b. Proponer a las comisiones de **EDUCACIÓN**, el personal docente y administrativo, para cubrir plazas de contrato o nombramiento durante los procesos de contratación o concurso para ingresar a la carrera pública magisterial, en el marco de la ley de reforma magisterial y los dispositivos legales que norman dichos procesos.
- c. Asegurar la infraestructura y equipamiento necesario, así como el material educativo adecuado en coordinación con **EDUCACIÓN**, para el correcto funcionamiento del **CEUNAP**.
- d. Ejecutar con **EDUCACIÓN**, el asesoramiento y control técnico – pedagógico y administrativo al **CEUNAP**, evaluando e informando constantemente el cumplimiento de las funciones del personal al servicio del plantel, a las instancias correspondientes de las ocurrencias que ameritan tal acción.
- e. Ejercer un control directo sobre el inventario de muebles, enseres y materiales de enseñanza que **EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD** proporcionen, teniendo en cuenta si se obtienen por donaciones y/o otros conceptos, debiendo dar cuenta a las instancias correspondientes para la verificación y control respectivo.
- f. Coordinar con la Dirección del **CEUNAP** el cumplimiento de las directivas administrativas que imparte la **Dirección Regional de Educación de Loreto** en materia educacional, para viabilizar el proceso de descentralización administrativa y diversificación curricular.
- g. Promover y propiciar el apoyo de entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, al desarrollo de la infraestructura y la obtención de materiales didácticos educativos en beneficio del **CEUNAP**.
- h. Apoyar con docentes universitarios de la **Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades**, la realización de investigaciones y experiencias educativas a desarrollarse en el **CEUNAP**.



**UNAP**

- i. Apoyar en los requerimientos administrativos y académicos del **CEUNAP**.
- j. Velar para que los fondos destinados al **CEUNAP** sirvan exclusivamente para sus fines, así como los ingresos propios establecidos en el TUPA Institucional, los aportes o donaciones que se reciban de los padres y madres de familia y otras instituciones públicas y privadas.
- k. Velar para que los padres y madres de familia tengan representación en la institución educativa, a través del Consejo Educativo Institucional-CONEI, siendo designados en asamblea general.
- l. Velar para que los ingresos propios que genere el **CEUNAP** sean exclusivamente destinados a su mantenimiento y apoyo técnico pedagógico, a fin de garantizar el óptimo servicio educativo.
- m. Coordinar con **EDUCACIÓN**, el financiamiento de las plazas docentes, administrativas, de servicio y vigilancia, necesarios para el correcto funcionamiento de la institución educativa.

#### **CLÁUSULA SEXTA:**

Los órganos responsables de la ejecución del presente convenio son:

6.1. Por **EDUCACIÓN**:

- Dirección Regional de Educación de Loreto
- Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL

6.2. Por la **UNIVERSIDAD**:

- Rectorado
- Vicerrectorado Académico
- Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
- Oficina Central de Administración de Recursos Humanos
- Dirección del **CEUNAP**

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Del Comité Técnico**

Para efectos de manejo y control del convenio, se instalará un Comité Técnico encargado de planificar, ejecutar y evaluar las acciones que se acuerden. Estará conformado de la siguiente manera:

Por **EDUCACIÓN**:

- Un especialista de la Dirección de Gestión Técnico-Pedagógica de la DREL
- Un especialista de la Dirección de Gestión Técnico-Pedagógica de la UGEL



Por la UNIVERSIDAD:

- El Decano (a) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades UNAP
- Director (a) del CEUNAP

Al finalizar el período escolar, el Comité Técnico elevará a las instancias correspondientes, un informe evaluativo de las acciones realizadas.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción, considerándose renovado automáticamente si no hay desistimiento de alguna de las partes.

Las modificaciones del convenio podrán ser propuestas por el Comité Técnico.

Estando de acuerdo ambas partes con todas las cláusulas, se ratifican y firman el presente Convenio en dos (04) originales igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos a los 30 días del mes de setiembre del 2017.



LIC. Javier Yglesias Sánchez  
Director  
Dirección Regional de Educación de Loreto



DR. HEITER VALDERRAMA FREYRE  
Rector  
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana